



OF. CIRCULAR N° 278

MAT.: Aplicación SMDA Automatizada para declaraciones de ingreso tramitadas en el sistema Sicomexin.

ADJ.: Manual Explicativo para el usuario.

Valparaíso, - 2 SEP 2020

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de su conocimiento, mediante la Resolución Exenta N°2575, de 19 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, fueron aprobadas las instrucciones para la presentación y tramitación electrónica de las Solicitudes de Modificación de Documento Aduanero –SMDA-, para las declaraciones de ingreso, formularios 15 y 17, tramitadas en el sistema Sicomexin, instrucciones difundidas además por Oficio Circular N°266, de 21 de agosto de 2020, de la Subdirectora Técnica (S).

Conforme a la necesidad de mantener la continuidad operativa, y como una medida de facilitación para un mejor entendimiento de este nuevo procedimiento, resultó necesario confeccionar un manual explicativo para los actores que intervienen en la confección, aprobación y rechazo de dichas solicitudes, el cual se encuentra adjunto.

Lo anterior, para su conocimiento, aplicación, y comunicación.

Saluda atentamente a Ud.,


Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



KCI/kgc

CC:

Cámara Aduanera: Calle Bernardo O`Higgins 1266, 2, Valparaíso
ANAGENA: Blanco Encalada N° 625 oficina 81, Valparaíso (Edificio Los Héroes)
ATREX: luis.miranda@atrexchile.cl

27069

Gobierno de Chile



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Subdirección Técnica

Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

MANUAL EXPLICATIVO PARA APLICACIÓN DE SMDA AUTOMATIZADA

SEPTIEMBRE 2020



INTRODUCCIÓN

En el marco del proceso de facilitación del comercio exterior y de la iniciativa de transformación digital de los Servicios Públicos, el Servicio Nacional de Aduanas ha trabajado en la implementación del canal digital para la presentación de todas las Solicitudes de Modificación de Documento Aduanero (SMDA), las que hasta la fecha eran de tramitación manual.

A contar desde el pasado lunes 24 de agosto del presente año, y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2575, de 19 de agosto de 2020, del Director Nacional de Aduanas, la totalidad de las SMDA de Declaraciones de Importación (DIN) tramitadas en el sistema Sicomexin podrán ser presentadas en forma electrónica por los despachadores de aduanas. Lo anterior, viene a profundizar el proceso de digitalización en este tipo de trámites, cuyo anterior hito consistió en la recepción y aprobación electrónica de las resoluciones de devolución de derechos aduaneros, instrucciones establecidas en la Resolución N°5354, de 22 de noviembre de 2018.

Cabe indicar que las SMDA que se mantenían en formato manual correspondían a aquellas que recaen en campos de carácter complejo y otras que, por los antecedentes requeridos o por el riesgo que involucran, requieren de la intervención de un funcionario de Aduanas. Con la implementación de esta iniciativa, en resguardo del debido cumplimiento de las normas aduaneras y del interés fiscal, este tipo de SMDA podrán ser presentadas electrónicamente, y serán sometidas a validaciones básicas de negocio y quedarán en estado pendiente, para la revisión de parte de un fiscalizador que, en atención a los antecedentes aprobará o rechazará el cambio solicitado en el sistema. Dicho resultado se notificará al interesado mediante la aplicación DespachadoresWeb.

Los antecedentes que respalden la solicitud de modificación, en tanto se encuentre vigente la Resolución Exenta N°1179/2020, podrán ser adjuntados vía correo electrónico, a la casilla previamente definida en cada Dirección Regional y Administración de Aduana.

Las siguientes etapas de esta iniciativa, consistentes en la tramitación electrónica de la totalidad de las SMDA de DUS AT y DUS LEG, se encuentran contempladas para los meses de septiembre y primer trimestre del 2021, respectivamente.

Los beneficios de esta iniciativa son la facilitación del comercio, la continuidad operacional del mismo, incluso en situación de contingencia como la actual, y la reducción de tiempos y costos para todos los actores del proceso, manteniendo el resguardo del interés fiscal y el cumplimiento de la normativa aduanera.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE SMDA PARA DIN, FORMULARIOS 17 Y 15

Para efectos de dar operatividad al nuevo procedimiento de presentación electrónica de todas la SDMA, se pone a disposición el siguiente manual explicativo, a objeto de orientar respecto de las acciones ejecutadas en el sistema computacional, aplicable para usuarios internos y externos que tendrán intervención en la confección, aprobación y rechazo de las solicitudes.

I. ALCANCE

La presentación electrónica de las solicitudes de modificación de documento aduanero a algún campo relevante de las declaraciones de ingreso tramitadas en el sistema Sicomexin, quedarán en estado de pendiente hasta la intervención por parte de un funcionario de aduana quien conforme a los antecedentes remitidos –de corresponder– deberá aceptar o rechazar la solicitud en el citado sistema.

II. DEL ENVÍO DE LAS SMDA AL SISTEMA DE ADUANAS

La presentación electrónica de las SMDA, por parte del despachador de aduana, deberá estar sujeta a lo indicado en el numeral 8, del Apéndice 4, del Capítulo V, del Compendio de Normas Aduaneras.

Sin perjuicio de lo indicado, resulta necesario señalar que dependiendo del motivo que funde la solicitud, será el flujo que se activará para su resolver, es decir:

a) Solicitudes de Modificación aceptadas de forma automática:

Si las SDMA presentadas electrónicamente fueron bien confeccionadas, superando las validaciones de negocios establecidas y sus campos a modificar no son relevantes, el sistema de forma automática aceptará la modificación y les otorga un número de resolución y la fecha de aceptación de la misma, quedando modificado el documento primitivo.

b) Solicitudes de Modificación sujetas a devolución:

Si las SDMA presentadas electrónicamente fueron bien confeccionadas, superando las validaciones de negocios establecidas y quedando en estado de pendiente, el sistema arrojará el siguiente mensaje a los despachadores:

"ACLARACION VALIDADA PERO PENDIENTE DE DEVOLUCION DE DERECHOS"

c) Solicitudes de Modificación no sujetas a devolución:

Si las SDMA presentadas electrónicamente fueron bien confeccionadas, superando las validaciones de negocios establecidas y quedando en estado de pendiente, el sistema arrojará el siguiente mensaje a los despachadores:

"ACLARACION VALIDADA PERO PENDIENTE DE REVISIÓN POR ADUANA"



III. DE LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE DOCUMENTO ADUANERO EN ESTADO DE PENDIENTE

Las SMDA en estado de pendiente, deberán ser resueltas por el funcionario de aduana designado para estos efectos, quien deberá en virtud de los antecedentes –de corresponder- revisar la SMDA en el sistema computacional e ingresar el resultado de la misma, distinguiendo entonces lo siguiente:

a) Solicitud Aprobada: Al registrar la aprobación en el sistema, se activan dos flujos dependiente del fundamento de la misma, es decir:

1.- Flujo de devolución de derechos: Si existen impuestos aduaneros sujetos a devolver el sistema computacional desplegará un formato de resolución con la información correspondiente, una vez que el funcionario de aduanas acepte lo sugerido, de forma automática el sistema otorgará un número de resolución y fecha, enviando paralelamente los datos a la Tesorería para que concreten la restitución, cambiando su estado de pendiente ha aceptado.

En caso que la devolución solo sea de IVA, una vez acepta la SMDA en el sistema computacional, se gatillará a la Tesorería los movimientos de cargo y descargo para que quede el saldo a favor del contribuyente, a la espera que el Servicio de Impuestos Internos autorice su devolución, cambiando su estado de pendiente ha aceptado.

2.- Flujo de aceptación automática: Bajo este flujo entrarán todas aquellas SMDA cuya modificación no tienen asociada una devolución, pero su cambio es a un campo relevante, por lo tanto quedará en estado de pendiente a la espera de la intervención por parte del funcionario de aduanas.

Si de la revisión de los antecedentes, el funcionario de aduanas determina que procede aceptar la SMDA en el sistema computacional, este entregará automáticamente un número de resolución y su fecha, cambiando su estado de pendiente ha aceptado.

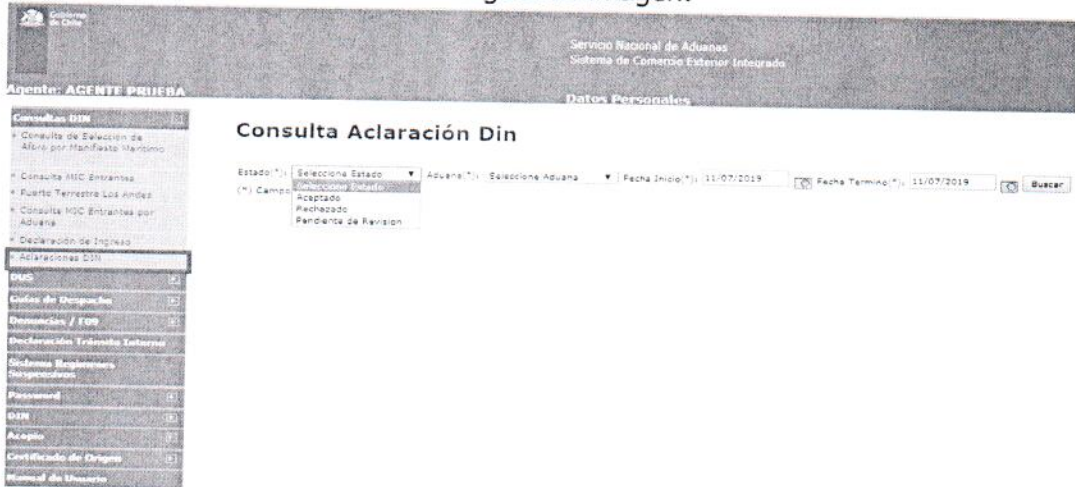
b) Solicitud Rechazada: Corresponde al estado determinado por el funcionario de aduana a una modificación de documento aduanero, conforme a los antecedentes presentados y a la normativa que rige la materia respectiva.

El funcionario debe tener presente que los cambios se materializan en el momento en que da aprobación en el sistema, por lo que todo análisis y supervisión que requiera, conforme al flujo operativo de cada aduana, debe efectuarse antes de dicho evento.

IV. DE LAS NOTIFICACIONES AL DESPACHADOR DE ADUANA

Todas las acciones realizadas por el funcionario de aduanas aludidas a la revisión de los antecedentes que fundan una modificación quedarán disponibles para los despachadores de aduana en la aplicación DespachadoresWeb, en la casilla "Aclaraciones Dir", entendiéndose que éste es un canal formal respecto de las autorizaciones o rechazos para las solicitudes presentadas ante el Servicio.

Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente imagen:



Además en la citada casilla, aparte de visualizar el estado de todas las SMDA enviadas al sistema computacional (aceptada, rechazada, pendiente de revisión), el despachador tendrá la opción de descartar una SMDA, previo al envío de la documentación que funde la modificación a la aduana de tramitación del documento primitivo, conforme a lo establecido en el procedimiento general y operativo, del Apéndice 4, del Capítulo V del Compendio de Normas Aduaneras.

Lo anterior, se puede visualizar en la siguiente imagen





Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

Subdirección Técnica

Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

En caso que la SMDA sea descartada, se deberá indicar el motivo que funda dicho acto, esto será automáticamente cargado en el sistema computacional como un RECHAZO.

Recordar que, dado que el sistema no acepta la tramitación de más de 1 smda sobre un mismo documento en estado pendiente, en caso de necesidad deben descartar la anterior y volver a presentar la correcta con todos los cambios o bien esperar que se resuelva la primera.

Recordar que la notificación por despachadores web es oficial y es responsabilidad de los AGA revisarlo periódicamente.